



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTA



GOBIERNO DE CHILE

RESOLUCIÓN EXENTA F N D R N° 220 /

COPIAPO, 09 DIC 2009

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Glosa 02, N° 19, de la Ley 20.314, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2009, la Resolución Exenta CORE, N° 52 del 06 de octubre de 2009, Resolución Exenta CORE N° 23 del 25 de mayo de 2009, la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme lo previsto en la Glosa 02, N° 19, de la Ley N° 20.314 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2009 que faculta la asignación de hasta un dos por ciento de los recursos de cada Gobierno Regional para subvencionar actividades de carácter cultural.

2.- Que, las actividades a subvencionar en la forma señalada en el considerando anterior, fueron seleccionadas en sesión ordinaria del Core N° 022 de fecha 06 de octubre de 2009, que aprueba la selección de proyectos del concurso de las Expresiones Artísticas y Culturales año 2009, relativos a la Glosa 02 N° 19 de la Ley de Presupuesto Vigente, mediante Resolución Exenta Core N° 52 del 06 de octubre de 2009, calificándose favorablemente los siguientes proyectos presentados por la **I. Municipalidad de Vallenar**, siendo necesario sancionar administrativamente el convenio suscrito en el que se determina el monto de los recursos a transferir y las actividades culturales que para cada caso se han aprobado.

3.- Que, el monto de la transferencia, a la que se refiere el convenio que por este acto se sanciona, es inferior a 5000 unidades tributarias mensuales, aplicándose lo previsto en Título II, Art. 8.5 de la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, el Convenio suscrito con fecha **23 de octubre de 2009**, entre el Gobierno Regional de Atacama y la **I. Municipalidad de Vallenar** para la transferencia de los recursos que como suma única se señalan para cada caso, cuyo monto total a transferir es de **\$18.000.000.-** destinados a permitir que dicha institución ejecute las actividades culturales que en el respectivo convenio se indican y que a continuación se individualizan, el que forma parte integrante, para todos los efectos legales, de la presente Resolución.

Nombre del Proyecto	Monto Aprobado
Concierto de la obra Misa Andina en Vallenar: Regreso de Altiplano	\$4.906.511.-
El Huasco en manos de su gente: ciclo de talleres artísticos	\$4.983.500.-
Escuelas rurales, acercándose a sus tradiciones	\$5.000.000.-

Memorias de mi Vallenar al Bicentenario	\$3.109.989.-
Total	\$ 18.000.000.-

2. **TÉNGASE PRESENTE** que el Convenio que por este acto se viene aprobando es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a 23 de Octubre de 2009 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su órgano ejecutivo e Intendente doña **Viviana Ireland Cortés**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, RUT N° 69.030.500-3, representada por don **CRISTIAN TAPIA RAMOS** en su calidad de Alcalde, Cédula Nacional de Identidad N° 10.186.178-3, ambos para estos efectos domiciliados en calle Plaza N° 25, Vallenar, quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia conforme las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: El Consejo Regional de Atacama, mediante Acuerdo N° 04 adoptado en sesión ordinaria N° 022, celebrada con fecha 06 de octubre de 2009, aprobó a través de Resolución Exenta Core N° 52, de la misma fecha, la propuesta de adjudicación de los proyectos culturales seleccionados para el año 2009, como también el detalle de los proyectos por comuna, en el marco de los recursos de la glosa 02 N° 19 de la Ley de Presupuesto año 2009, que faculta la asignación de hasta un dos por ciento del F.N.D.R. a iniciativas culturales, aprobándose entre ellos el financiamiento de los proyectos culturales que a continuación se singularizan y por los montos que respecto de cada uno de ellos se indican.

Nombre del Proyecto	Monto Aprobado
Concierto de la obra Misa Andina en Vallenar: Regreso de Altiplano	\$4.906.511.-
El Huasco en manos de su gente: ciclo de talleres artísticos	\$4.983.500.-
Escuelas rurales, acercándose a sus tradiciones	\$5.000.000.-
Memorias de mi Vallenar al Bicentenario	\$3.109.989.-
Total	\$ 18.000.000.-

En concordancia con lo anterior, por este acto el Gobierno Regional de Atacama se compromete a transferir, a la Municipalidad la suma total y única de **\$18.000.000.- (dieciocho millones de pesos)** que, a su vez, la Municipalidad acepta y se obliga a recibir con el objeto de financiar con ellos, conforme lo convenido, el desarrollo de las actividades culturales singularizadas en la cláusula anterior, asignando dichos recursos, hasta las cantidades que en cada caso se indicaron, respetando estrictamente el monto de cada ítem que fue presentado en cada proyecto.

SEGUNDO: La Municipalidad podrá efectuar las contrataciones y realizar las gestiones necesarias para la correcta ejecución de los Proyectos y actividades del Programa que se compromete a ejecutar en su Comuna, de conformidad a su propia normativa y con arreglo a las especificaciones técnicas, modalidades y condiciones que constituyen las bases del Fortalecimiento de las Expresiones Artísticas y Culturales en la Región de Atacama, año 2009.

TERCERO: La Municipalidad deberá presentar en la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama, un cronograma de ejecución de cada proyecto, donde se consideren todas las actividades a realizar, sus tiempos y fechas.

Mientras no se cumpla con el requisito señalado en el inciso anterior, el Gobierno Regional no podrá transferir los fondos aprobados a la Municipalidad

CUARTO: La Municipalidad deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución del proyecto cultural señalado en la cláusula primera anterior, y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de Atacama en la forma que se indica en el documento anexo al presente convenio, el que se entiende forma parte de éste para todos los efectos legales, y que se denomina MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS, el que la mandataria declara conocer y aceptar al momento de la firma del presente convenio.

En todo caso, a la hora de rendir cuentas de los gastos el Municipio deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 759/2003 de la Contraloría General de la República, preparando mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones.

La documentación constitutiva de la rendición de cuentas que entregue la Municipalidad para estos efectos, no será devuelta y se mantendrá en las oficinas del Gobierno Regional de Atacama.

Respecto de los fondos transferidos y la responsabilidad de rendir cuenta en la forma señalada en el párrafo anterior, responderá la Municipalidad de culpa leve, entendiéndose por tal aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El Gobierno Regional de Atacama podrá en su caso, iniciar las acciones necesarias tendientes a perseguir las responsabilidades que correspondan a la Municipalidad por el mal uso que pudiere hacerse de los dineros transferidos

QUINTO: Cualquier modificación o prórroga que la Municipalidad pretenda introducir en el proyecto aprobado, que altere lo señalado en el "Formulario de presentación de proyectos", deberá ser previamente autorizado en forma expresa por el Gobierno Regional de Atacama, en los casos establecidos en la cláusula 4.4. de las Bases respectivas, debiendo solicitarse la modificación o prórroga mediante petición escrita dirigida al Gobierno Regional de Atacama, División de Análisis y Control de Gestión, durante la ejecución del proyecto y antes de su finalización, según lo establecido en el cronograma respectivo. Como una manera de acelerar su aprobación, se podrá enviar conjuntamente la solicitud por correo electrónico a ncepeda@goreatacama.cl con copia a carolina.armenakis@consejodelacultura.cl.

SEXTO: El Gobierno Regional de Atacama, conforme lo dispone el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, tendrá la facultad de supervisar y verificar la debida y oportuna ejecución efectiva de el Proyecto así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, obligándose la Municipalidad a proveer todas las facilidades del caso, para permitir el fiel cumplimiento de las referidas funciones.

SÉPTIMO: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Municipalidad, el Gobierno Regional podrá terminar anticipadamente el convenio, y sin derecho a indemnización alguna y solicitar la restitución de los saldos pendientes.

OCTAVO: Se presume incumplimiento por parte de la Municipalidad, entre otros, en los siguientes casos:

- Cuando no se cumpla lo programado y descrito en el proyecto mismo.
- Cuando paralice o retrase la ejecución del proyecto sin causa justificada

NOVENO: En atención a que los acuerdos de voluntades constituyen ley para los contratantes, y permiten plasmar pactos que resulten beneficiosos para ambos, y, considerando que el principio de economía y de celeridad son fundantes en la Administración, las partes acuerdan que respecto a la exigencia establecida en el punto final de la cláusula 4.1. de las Bases, esto es, que, una copia de la resolución aprobatoria del presente convenio sea protocolizada ante notario, no será aplicable, por el mayor gasto que este trámite implica.

Por lo antes descrito, el presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, sin que sea necesario protocolizarlo ante notario público, constituyendo el convenio y su resolución títulos suficientes del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO PRIMERO: La personerías con que concurren las partes no se adjunta por ser conocida de ambas.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando uno en poder de la Municipalidad y tres en poder del Gobierno Regional.

3. IMPÚTESE los gastos que origine el convenio que se viene aprobando al **Subtítulo: 24 "Transferencias Corrientes", Ítem: 03, Asignación: 001** del Presupuesto vigente del Gobierno Regional - F. N. D. R.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

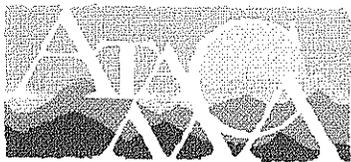


[Handwritten signature]
VIVIANA IRELAND CORTÉS
INTENDENTA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

1. Interesados
2. División de Análisis y Control de Gestión
3. Departamento Social y de Cultura Gore
4. Coordinadores Territoriales Provincias Huasco Copiapó Chañaral
5. Consejo Regional de la Cultura
6. Departamento Presupuestos
7. Asesoría Jurídica
8. Auditoría
9. Oficina Partes

VIC/WGZ/NCA/RIR/CZB



República de Chile
Gobierno Regional de Atacama
Intendencia



GOBIERNO DE CHILE

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a 23 de Octubre de 2009 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su órgano ejecutivo e Intendente doña **Viviana Ireland Cortés**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, RUT N° 69.030.500-3, representada por don **CRISTIAN TAPIA RAMOS** en su calidad de Alcalde, Cédula Nacional de Identidad N° 10.186.178-3, ambos para estos efectos domiciliados en calle Plaza N° 25, Vallenar, quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia conforme las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: El Consejo Regional de Atacama, mediante Acuerdo N° 04 adoptado en sesión ordinaria N° 022, celebrada con fecha 06 de octubre de 2009, aprobó a través de Resolución Exenta Core N° 52, de la misma fecha, la propuesta de adjudicación de los proyectos culturales seleccionados para el año 2009, como también el detalle de los proyectos por comuna, en el marco de los recursos de la glosa 02 N° 19 de la Ley de Presupuesto año 2009, que faculta la asignación de hasta un dos por ciento del F.N.D.R. a iniciativas culturales, aprobándose entre ellos el financiamiento de los proyectos culturales que a continuación se singularizan y por los montos que respecto de cada uno de ellos se indican.

Nombre del Proyecto	Monto Aprobado
Concierto de la obra Misa Andina en Vallenar: Regreso de Altiplano	\$4.906.511.-
El Huasco en manos de su gente: ciclo de talleres artísticos	\$4.983.500.-
Escuelas rurales, acercándose a sus tradiciones	\$5.000.000.-
Memorias de mi Vallenar al Bicentenario	\$3.109.989.-
Total	\$ 18.000.000.-

En concordancia con lo anterior, por este acto el Gobierno Regional de Atacama se compromete a transferir, a la Municipalidad la suma total y única de **\$18.000.000.- (dieciocho millones de pesos)** que, a su vez, la Municipalidad



acepta y se obliga a recibir con el objeto de financiar con ellos, conforme lo convenido, el desarrollo de las actividades culturales singularizadas en la cláusula anterior, asignando dichos recursos, hasta las cantidades que en cada caso se indicaron, respetando estrictamente el monto de cada ítem que fue presentado en cada proyecto.

SEGUNDO: La Municipalidad podrá efectuar las contrataciones y realizar las gestiones necesarias para la correcta ejecución de los Proyectos y actividades del Programa que se compromete a ejecutar en su Comuna, de conformidad a su propia normativa y con arreglo a las especificaciones técnicas, modalidades y condiciones que constituyen las bases del Fortalecimiento de las Expresiones Artísticas y Culturales en la Región de Atacama, año 2009.

TERCERO: La Municipalidad deberá presentar en la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama, un cronograma de ejecución de cada proyecto, donde se consideren todas las actividades a realizar, sus tiempos y fechas.

Mientras no se cumpla con el requisito señalado en el inciso anterior, el Gobierno Regional no podrá transferir los fondos aprobados a la Municipalidad

CUARTO: La Municipalidad deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución del proyecto cultural señalado en la cláusula primera anterior, y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de Atacama en la forma que se indica en el documento anexo al presente convenio, el que se entiende forma parte de éste para todos los efectos legales, y que se denomina MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS, el que la mandataria declara conocer y aceptar al momento de la firma del presente convenio.

En todo caso, a la hora de rendir cuentas de los gastos el Municipio deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 759/2003 de la Contraloría General de la República, preparando mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones.

La documentación constitutiva de la rendición de cuentas que entregue la Municipalidad para estos efectos, no será devuelta y se mantendrá en las oficinas del Gobierno Regional de Atacama.

Respecto de los fondos transferidos y la responsabilidad de rendir cuenta en la forma señalada en el párrafo anterior, responderá la Municipalidad de culpa leve, entendiéndose por tal aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El Gobierno Regional de Atacama podrá en su caso, iniciar las acciones necesarias tendientes a perseguir las responsabilidades que correspondan a la Municipalidad por el mal uso que pudiere hacerse de los dineros transferidos

QUINTO: Cualquier modificación o prórroga que la Municipalidad pretenda introducir en el proyecto aprobado, que altere lo señalado en el "Formulario de presentación de proyectos", deberá ser previamente autorizado en forma expresa por el Gobierno Regional de Atacama, en los casos establecidos en la cláusula 4.4. de las Bases respectivas, debiendo solicitarse la modificación o prórroga mediante petición escrita dirigida al Gobierno Regional de Atacama, División de Análisis y Control de Gestión, durante la ejecución del proyecto y antes de su finalización, según lo establecido en el cronograma respectivo. Como una manera de acelerar su aprobación, se podrá enviar conjuntamente la solicitud por correo



electrónico a ncepeda@goreatacama.cl con copia a carolina.armenakis@consejodelacultura.cl.

SIXTO: El Gobierno Regional de Atacama, conforme lo dispone el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, tendrá la facultad de supervisar y verificar la debida y oportuna ejecución efectiva de el Proyecto así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, obligándose la Municipalidad a proveer todas las facilidades del caso, para permitir el fiel cumplimiento de las referidas funciones.

SÉPTIMO: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Municipalidad, el Gobierno Regional podrá terminar anticipadamente el convenio, y sin derecho a indemnización alguna y solicitar la restitución de los saldos pendientes.

OCTAVO: Se presume incumplimiento por parte de la Municipalidad, entre otros, en los siguientes casos:

- Cuando no se cumpla lo programado y descrito en el proyecto mismo.
- Cuando paralice o retrase la ejecución del proyecto sin causa justificada

NOVENO: En atención a que los acuerdos de voluntades constituyen ley para los contratantes, y permiten plasmar pactos que resulten beneficiosos para ambos, y, considerando que el principio de economía y de celeridad son fundantes en la Administración, las partes acuerdan que respecto a la exigencia establecida en el punto final de la cláusula 4.1. de las Bases, esto es, que, una copia de la resolución aprobatoria del presente convenio sea protocolizada ante notario, no será aplicable, por el mayor gasto que este trámite implica.

Por lo antes descrito, el presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, sin que sea necesario protocolizarlo ante notario público, constituyendo el convenio y su resolución títulos suficientes del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO PRIMERO: La personerías con que concurren las partes no se adjunta por ser conocida de ambas.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando uno en poder de la Municipalidad y tres en poder del Gobierno Regional.



CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE
VALLENDAR



VERIANA IRELAND CORTÉS
INTENDENTA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE
ATACAMA

